

## Justicia Restaurativa en contexto de encierro

### Tratamiento Penitenciario desde la Valorización Humana

Mario Eduardo Díaz Vélez

Confraternidad Carcelaria Internacional

Patronato de Liberados de Entre Ríos

Desde los comienzos de la aplicación de las penas privativas de la libertad ha incursionado en las mentes de juristas, sociólogos, psicólogos y, en general, en todo aquel que se encuentre expuesto a la problemática criminal, penitenciaria y de regreso a la vida social de los convictos, el hecho inquietante de la ineficacia de la carcelación y, en su consecuencia, de la creciente reincidencia en el delito con sus secuelas perturbadoras en el tejido social.

Creciente hacinamiento carcelario, incremento de los presupuestos de administración de las penas privativas de la libertad, iguales mayores costos en la administración de la justicia penal, mayor violencia en la manifestación de los delitos y crecientes índices de retorno al crimen (reincidencia) luego de exponer a las personas a la carcelación, fueron sino algunos de los desvelos de estudiosos y de gente común.

Los establecimientos penales, y los mismos procedimientos en aplicación actual de tratamiento penitenciario, se han manifestado como ineficaces para "recuperar" personas y devolverlas "sanas" a la convivencia social. A pesar del enorme avance en la promulgación de normas positivas tendientes a mejorar este aspecto, los resultados son magros. A pesar de la clara intención de estudiosos y legisladores de dotar a los jueces de instrumentos legales idóneos que les permitan transitar con éxito este trance, la reincidencia criminal sigue ocupando lugares preponderantes en las estadísticas de los administradores de las penas privativas de libertad. Podemos concluir fácilmente que hemos fracasado en la persecución de la finalidad moral de estas sanciones extremas como reparadoras de la conducta ilegal.

Tenemos normas excelentes que regulan la convivencia de la sociedad; que nos asisten instrumentos legales adecuados para perseguir, apresar, instruir procesos, edificar juicios penales con absolutas garantías y condenar a los

responsables de los delitos cometidos, pero no aplicamos los remedios adecuados necesarios para el tratamiento de los convictos de forma de cumplir con aquella premisa moral, estatuida en todos los instrumentos legales aplicables a la materia, que ordena taxativamente que la única justificación para privar a una persona de su sagrada libertad es para "recuperarla" para que se torne útil a si mismo, a su familia y a la sociedad. En suma, obviando términos rimbombantes como "reinserción" o "resocialización" o "reeducación" que solo traducen expresiones de deseos, lograr que las personas asuman su responsabilidad de vivir en sociedad, respetando y haciendo respetar los límites naturales de sus derechos.

Es necesario llevar a la práctica los principios y postulados de la Justicia Restaurativa que hemos descubierto como idóneos para remediar esta problemática. La Confraternidad Carcelaria Internacional (Prision Fellowship International por su denominación legal original) tiene en aplicación dos experiencias exitosas que estamos transitando en el ambiente carcelario de Brasil y de Colombia; es de ellas que quiero hablarles en este día.

Cuando decimos "tratamiento penitenciario desde la valorización humana" estamos significando el convencimiento de que los privados de libertad son personas que han sido condenadas a sufrir la pérdida de su libertad, con el propósito de que se recuperen, adquieran responsabilidad ciudadana y dirijan todas sus energías al sometimiento a las reglas de la convivencia pacífica antes que a la trasgresión de las mismas. Eso sólo es posible conseguir de la conducta humana mediante un ordenado, prolijo y riguroso Programa de tratamiento. Ningún cambio es posible sin metodología y sin el propio convencimiento de que esa es la conducta adecuada, es decir, estar absolutamente convencidos de que nadie cambia si no quiere.

También deberemos convencernos antes de aplicar estos Programas que nadie es irreparable y que toda persona es mayor que el error que haya cometido. Es decir, que todos los convictos son merecedores de una segunda oportunidad, que ella debe serle proporcionada en un ámbito adecuado para que pueda optar por la decisión de cambio personal y para que adquiera las cualidades que le permitan la sanación.

En una muy apretada síntesis, detallo las características de la Organización Prison Fellowship International y de sus Programas APAC y del ARBOL SICOMORO.

La entidad a la que pertenezco tiene su sede legal en Washington " USA y sus características institucionales pueden extractarse del Web Site [www.pfi.org](http://www.pfi.org). Cuenta en la actualidad con 114 países afiliados alrededor del mundo, siendo en la Argentina la Fraternidad Carcelaria Argentina la entidad que la representa

(Entre Rios 463 " CONCORDIA " Entre Rios " fcargentina@concordia.com.ar) .

El Programa APAC se está aplicando desde hace ya 33 años en Brasil, consta de una metodología de tratamiento penitenciario basado en la valorización humana, con estricta aplicación de los postulados de la Justicia Restaurativa, basado en tres axiomas: confianza " amor " disciplina, que se aplica en unidades carcelarias propias donde no existen guardia-cárceles armados, la seguridad está a cargo de voluntarios, las llaves del penal están en poder de los convictos y la administración total del recinto es ejercida por una Asociación Civil auxiliar de la Justicia de Ejecución Penal. Nació en la ciudad de San José de los Campos " San Pablo en 1984 por Convenio firmado por la Entidad Civil y la Justicia de Ejecución. En la actualidad existen 15 prisiones en pleno funcionamiento de este tipo en el Estado de Minas Gerais y hay 34 en edificación con Presupuesto ya asignado. Para el Ejercicio Fiscal 2008 el Superior Tribunal de Justicia de Minas Gerais, ente rector de la iniciativa, tiene dispuesta la construcción de otras 23 unidades de este tipo. En el resto del territorio brasileño hay más de 90 unidades APAC funcionando, con administración del Servicio de Prisiones y con la aplicación del Programa por entidades civiles con personería jurídica constituidas por voluntarios.

La aplicación del Programa se realiza a través de la ejecución de doce elementos fundamentales, donde sobresalen las características de confianza, amor y disciplina ya enunciados que ponen a disposición de las personas incurso en el delito la posibilidad de optar por el cambio de vida. La metodología trabaja con Equipos interdisciplinarios en la faz técnica, con las familias de los criminales y con las víctimas de su accionar criminal. Desde el comienzo de la aplicación de la metodología apaqueana en Brasil, han sido expuestas a su tratamiento algo más de veinte mil personas y los índices de reincidencia criminal nunca han superado el 10%.

El Programa del árbol Sicómoro está siendo aplicado con singular suceso en cárceles colombianas de las ciudades de Medellín, Bogotá y Pereyra. Asimismo, se ha desarrollado en las comunidades de barrios altamente conflictivos de Medellín donde la población es mitad sicaria, narcotraficante y terrorista y la otra mitad la constituyen sus víctimas. Se trata de una metodología de Restauración encausada a través de encuentros provocados entre víctimas y ofensores. Generalmente se reúne a seis u ocho personas de cada grupo, siendo los ofensores criminales cumpliendo su condena y las víctimas personas perjudicadas por el accionar criminal. No se trata de encuentros directos, es decir, los ofensores no corresponden a las víctimas y éstas no han sido ofendidas por esos criminales.

Estos encuentros de restauración abren un espacio apropiado para que las personas invitadas se conozcan, intercambien angustias y anhelos, se reprochen recíprocamente sus acciones y alcancen a dimensionar su posición actual. Transitan así por los caminos del conocimiento mutuo, de la toma de conciencia del crimen cometido por los ofensores y del consecuente daño infringido, de la inutilidad del rencor y de los deseos de venganza de las víctimas y de la mejor opción de la sanación a través del perdón y del arrepentimiento.

En la aplicación de estos Programas contamos con la ayuda de la angustia social actual, por el estado imperante respecto de la criminalidad. En algunos países podrían ser necesarias algunas regulaciones que posibiliten esas tareas, ya sea intra como extra muros, fundamentalmente en el aspecto de hacer posible la creación de entidades auxiliares de la justicia. Pero, en general, estas prácticas restaurativas tienen posibilidades ciertas de implementación en cualquier marco legal.

Este estado de cosas nos brinda oportunidades de efectivizar iniciativas de esta índole por el permanente desasosiego social provocado por la inseguridad y por los defectos crecientes y ostensibles del fracaso en la administración del cumplimiento de las penas privativas de libertad como instrumento de modificación de conductas para la solución de la criminalidad. La pretensión de combatir al delito con el dictado de nuevas leyes más drásticas, o construir más cárceles para albergar a los delincuentes, no ha hecho sino poner de manifiesto este fracaso, pues todo sigue en el mismo sentido ascendente de mayor violencia, más cruentos abordajes a las víctimas para perpetrar las ofensas y reincidencia criminal sin disminuciones. Acreditar en la eficacia del derecho para disminuir la criminalidad es anteponer la carreta a los bueyes. Al que hay que focalizar es al hombre delincuente pues es quien desencadena la acción primaria; con la ley reprimimos el hecho consumado, pero no podemos evitarlo.

Todo criminal es un enfermo pues, evidentemente, algo no funciona adecuadamente en él. La acción de restauración debe estar dirigida a la persona que comete el delito y no a la tipificación y represión del mismo. Nuestro convencimiento es que hay que matar al criminal, pero salvar al hombre.

CONCORDIA, Entre Ríos, 14 de agosto de 2007.-

[Volver](#)